Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Filosofía
Unidad Operativa de Contrataciones

U.N.A.

Cmdte. Gamarra y Gdor. Irala - Asunción – Paraguay
Teléfono: 422-416 / 422-293 / 421-329 Interno 123 **RUC N°: 80000757-3**
E mail: rgonzale@fil.una.py

CONTRATO ABIERTO Nº 07/2012.-

PARA LA PROVISION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS, SEGÚN CONTRATACION DIRECTA PAC ID. Nº 234.071, PARA LA FACULTAD DE FILOSOFIA U.N.A.

Entre la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción, domiciliada en Comandante Gamarra y Gobernador Irala de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Decana Prof. Lic. María Angélica González de Lezcano, con Cédula de Identidad N° 233.434**, denominada en adelante el **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Firma **FADISER RECEPCIONES,** representada en este acto por la **Sra. Zoraida Fabiola Aguilar Acuña, con C.I. Nº 2.492.919**, domiciliada la firma en las calles Iturbe Nº 1.503 y Lomas Valentinas, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante **"EL CONTRATISTA"**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA
OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, las partes entre si, con relación a la provisión de servicios gastronómicos, conforme al llamado – Procedimiento de Contratación PAC ID. Nº 234.071 – "Servicios Gastronómicos", durante el Ejercicio Fiscal 2012.-

SEGUNDA
DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1- El Contrato
2- **Documentación técnica que contiene la descripción de los Servicios**
3- Las especificaciones técnicas
4- Las Condiciones del Contrato
5- La Oferta presentada por el Oferente

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

TERCERA
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 280 "Otros Servicios en General", incluidos en el Presupuesto General de la Nación – Recursos Institucionales F.F. 30 y Recursos del Tesoro FF10, por un valor máximo de Gs. 35.778.000 (Son Guaraníes: Treinta y cinco millones setecientos setenta y ocho mil), y un valor mínimo de Gs. 17.889.000 (Son Guaraníes: Diecisiete millones ochocientos ochenta y nueve mil) IVA Incluido.-

CUARTA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato abierto es el resultado del Procedimiento de Contratación PAC ID. Nº 234.071, convocado por la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 737/2012 de fecha 06 de Agosto de 2012.-

FADISER

Cmdte. Gamarra y Gdor. Irala - Asunción – Paraguay
Teléfono: 422-416 / 422-293 / 421-329 Interno 123 **RUC Nº: 80000757-3**
E mail: rgonzale@fil.una.py

QUINTA
SISTEMA OPERATIVO
Para la realización de cualquiera de los servicios citados en el presente CONTRATO, EL CONTRATISTA recibirá las órdenes de servicios que serán emitidas por LA CONTRATANTE.
EL CONTRATISTA prestara los servicios conforme a la orden de servicios recibida. Emitirá un informe mensual detallando el desarrollo del servicio previo a la emisión de la factura para el pago.
El informe debe ser remitido a la Dirección Administrativa de la Institución.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato rige desde el 09 de Agosto de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.-

SEPTIMA
PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
La Firma Adjudicada es "SOLUTECNO S.A.", determinándose el monto máximo de la adjudicación por un valor máximo de Gs. 35.778.000 (Son Guaraníes: Treinta y cinco millones setecientos setenta y ocho mil), y un valor mínimo de Gs. 17.889.000 (Son Guaraníes: Diecisiete millones ochocientos ochenta y nueve mil) IVA Incluido, por la provisión de los servicios detallados más arriba, correspondiente al Procedimiento de Contratación PAC ID. Nº 234.071, para la Facultad de Filosofía de la U.N.A., pudiendo ampliarse este contrato hasta en un 20% conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y que el compromiso u obligación de pago por parte de **LA FACULTAD** será exclusivamente por los servicios solicitados y prestados adecuadamente. En consecuencia **EL CONTRATISTA** no podrá obligar ni reclamar a **LA FACULTAD** la ejecución total del monto nominal máximo; en cuyo caso **LA FACULTAD** solicitará la liquidación del contrato.-
La afectación presupuestaria por los Servicios Gastronómicos, se realizará al Sub-Grupo de Gastos 280 "Otros Servicios en General", FF10 – Recursos del Tesoro y FF30 - Recursos Propios.-

OCTAVA
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
El Proveedor deberá proveer a la Convocante una Póliza de Cumplimiento de Contrato, por valor del 10% (Diez por ciento) del monto total del Contrato, de conformidad al artículo 53 2do. Párrafo, de la Ley N° 2051/03.
La garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

NOVENA
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

1- **CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.
   Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.
   En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los períodos serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.
2- **RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Cualquiera de

LADISER

Cmdte. Gamarra y Gdor. Irala - Asunción – Paraguay
Teléfono: 422-416 / 422-293 / 421-329 Interno 123 **RUC N°: 80000757-3**
E mail: rgonzale@fil.una.py

los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente contrato:

a. Que EL CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la Administración de sus bienes;
b. Que se demostrare colusión o fraude del CONTRATISTA con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA CONTRATANTE o con el personal perteneciente al mismo;
c. Que se produjera una reducción del presupuesto institucional o se haya ejecutado la totalidad de lo disponible.

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el presente contrato, notificara la resolución respectiva al CONTRATISTA quien suspenderá de inmediato la provisión de los servicios. EL CONTRATISTA dispondrá de 5(cinco) días calendarios para pronunciarse.

3- **RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE:** Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE si hubiere un retraso injustificado por más de 90 (noventa) días en el pago de cualquier obligación de la institución, derivada de este contrato.

Si EL CONTRATISTA decidiese la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los 8(ocho) días calendarios siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación

DECIMA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

Se fija como domicilio especial los indicados en el inicio del presente contrato.

DECIMO PRIMERA:
ACEPTACION Y RATIFICACION DEL CONTRATO: Enteradas las partes del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como la Ley misma, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los nueve días del mes de Agosto de 2012.-

Sra. Zoraida Fabiola Aguilar Acuña
CONTRATISTA
FADISER RECEPCIONES

FADISER
RECEPCIONES
Tel. 391 301

Prof. Lic. María Angélica González de Lezcano
Decana
Facultad de Filosofía U.N.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
VITAM IMPENDERE VERO
DECANATO
FACULTAD DE FILOSOFÍA